DF. 103 LUS/lcd 27/02/2014

## DECRETO ALCALDICIO No. 447.-

LITUECHE, 27 de Febrero de 2014.

## **CONSIDERANDO:**

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Lorena González Bobadilla, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

#### **VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, de la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Lorena González Bobadilla	Número de días	½ día P.M.
Cargo	Contrata Administrativa E.M.	desde	28.02.2014
Grado	14°	hasta	28.02.2014
Número de días que tiene derecho	05 días	días pendientes	04 ½ días

2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAE/APC/MSOP/LUS/Icd Distribución

Municipal SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretario Municipal

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA

Alcalde



# SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario						
Lorena del Carmen González Bobadilla						
Cedula de Identidad () Cargo Grado						
14.543.201-4				Secretaria J. P. 1	L. 14°	
Goce Remuneración No. Días		Desde	Hasta			
SI	X	NO	1/2 PM.	28-02-2014	28-02-2014	
MOTIV	О	Co	introl t	Tédico		

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Jan Crun Bot

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 27 de

Febrero

de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos:

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos parenias.